

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF
Expte. N° 1414-368/2020
c/agdo N° 1414-9788/2017.-

DECRETO N°

3462

-MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN 2025

VISTO:

El Expte. N° 1414-368/20 Retiro Obligatorio del Cabo Primero Dario Abel Subelza Legajo N° 14.672 por estar comprendido en el artículo 14° inc. d) de la ley de Retiro y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3.840-MS/21, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Dario Abel Subelza, D.N.I. N° 29.306.722, Legajo N° 14.672 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 1 en el Expediente N° C-187.753/21 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Dario Abel Subelza c/Estado Provincial, Resuelve: "Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ramiro Ignacio San Juan Rodriguez en representación de Darío Abel Subelza en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 3.840-MS/21 conforme aclaratoria de sentencia definitiva de fecha 14 de marzo de 2025 y en consecuencia, ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio por invalidez del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta días, conforme los considerandos. La demandada deberá remitir las actuaciones administrativas a la Coordinación de Seguridad Social, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos), nominal anual vencida a treinta días, que fija el Banco de la Nación Argentina, desde que cada devengamiento tuviere lugar y enviar posteriormente aquellas a ANSeS";

ES COPIA FIEL



Abd. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE DECRETO N°

3462

-MS/25.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 97-MS/25 Anexo I, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 3.840-MS/21 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expediente. N° C-187.753/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Dario Abel Subelza c/Estado provincial";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 3.840-MS/21, de fecha 04 de agosto del 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO DARIO ABEL SUBELZA, D.N.I. N° 29.306.722, LEGAJO N° 14.672**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, que fija el Banco de la Nación Argentina.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

3.-III CORRESPONDE DECRETO N°

3462 -MS/25.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DTI MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad